



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 452 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

### VISTO:

El Procedimiento administrativo de Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, respecto de 57 predios rurales, ubicado en la parcelación/sector de Puerto Carmen de la Unidad Territorial Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 48-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 30 de setiembre de 2024, firmado por el Ing. Edilberto Cárdenas Barrionuevo y por el Abg. Harry Adolfo Alvarez García que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba e Informe Técnico Legal Nº 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI PREDIOSRURALES-CSCHV-AVET, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Especialista Catastral Ing. Cicely S. Chalco Valdez y el Abogado Calificador Abg. Andrés Vicente Esquivel Teran; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley Nº27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y la Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, en el numeral 5.1 del artículo 5° señala que; "Los procedimientos para el saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativo, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y de forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector" y mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, en el Capítulo II referido al Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales, y en concordancia al numeral 95.2 que establece textualmente que, "El procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medias perimétricas no altera ni modifica los asientos de dominio, cargas, gravámenes o cualquier acto o contrato inscrito en el registro de predios", así como el numeral 95.3, precisa que, "Las disposiciones así establecidas, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente Formalización Regional", en lo que fuera pertinente del artículo 95°.

Que, el Proyecto de Inversión; "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI N° 2234330, tiene entre sus metas de proyecto, el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales, en ocho (08) distritos de la provincia de La Convención, actualización catastral que se viene ejecutando desde el año 2020 al presente, interviniéndose cuatro unidades territoriales: Echarati, Vilcabamba, Quellouno, Santa Ana y Huayopata, cuyos procedimientos determinados se viene dando continuidad al amparo de la Ley N° 31145, reglamento y modificatorias. En ese sentido, la parcelación/sectores involucrada materia del presente es PUERTO CARMEN, los cuales están circunscritos en la Unidad Territorial QUELLOUNO, jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por ende, se encuentran aptos para el registro del procedimiento administrativo de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES, de conformidad a la normatividad vigente, antes descrita;

Que, los profesionales Ing. Edilberto Cárdenas Barrionuevo y Abg. Harry Adolfo Alvarez García bajo la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba, emiten el Informe Técnico Legal N° 48-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 30 de setiembre de 2024, por el que otorgan CONFORMIDAD, para que se prosiga con la visación de la Resolución Gerencial Regional y continuar con las demás etapas según la Ley 31145 modificada por Ley N° 31848 y el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI modificado por Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI.

Que, el personal técnico legal del proyecto, Especialista Catastral Ing. Cicely S. Chalco Valdez y Abogado Calificador Andrés Vicente Esquivel Teran, emiten en fecha del 28 de agosto de 2024, el Informe Técnico Legal N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDAAC-AEI-PREDIOSRURALES-CSCHV-AVET, donde se informa de la culminación de la etapas de: NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE CARTELES Y OPOSICION, en cumplimiento de los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, respecto a un total de 57 predios rurales, en el plazo establecido entre el 17 al 25 de julio del 2024.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en aplicación a lo establecido del numeral 101.1 del artículo 101°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización Regional, ha procedido a la notificación personal de los propietarios y publicación de carteles, conteniendo el gráfico y datos del área materia de rectificación, colocados en los lugares visibles del Juzgado de Paz de la Localidad de Huayanay, de la Municipalidad Provincial de La Convención y en el local de la Agencia Agraria de La Convención, habiéndose dejado constancia en acta suscrita por personal de dichas entidades.

Los carteles han sido publicados por un plazo de siete (07) días hábiles, a solicitud del Ente de Formalización Regional, por las entidades señaladas en el párrafo precedente, habiendo remitido la constancia respectiva de la publicación por el plazo previsto. Las notificaciones contienen el nombre del propietario o del titular, los datos técnicos del predio, y el número de la partida registral. Asimismo, se indica el plazo para formular oposición.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se establece el plazo de diez (10) días hábiles, para formular oposición, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal o vencido el plazo de publicación del último de los carteles mencionados en el artículo precedente.

Que, habiéndose cumplido lo establecido en el párrafo precedente, se obtuvo las constancias de no oposición de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Juzgado de Paz de Quellouno de la Agencia Agraria La Convención, con respecto de los 15 predios rurales, no reportando oposición alguna en sus áreas correspondientes, teniendo en condición de aptos para el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el numeral 5.1 del Artículo 5°, concordante con el numeral 95.3 de Artículo 95° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, de las Etapas del Procedimiento de Rectificación de Áreas. Linderos y Medidas Perimétrica de predios rurales a favor de **15 beneficiarios**, que se encuentra agrupado en la parcelación/sector detallado de la siguiente manera:

**Parcelación/Sector PUERTO CARMEN (Conformada por 15 predios rurales)**

128412, 128416, 128418, 128420, 128435, 128436, 128437, 128459, 128460, 128462, 128468, 128469, 128474, 128476, 162073.

Que, en aplicación del numeral 95.3 del Artículo 95°, concordante con el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; se ha cumplido con las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, cuyo resultado son de 15 predios rurales matrices sin haberse formulado oposición al proceso de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rústicos Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, siendo la parcelación/sectores involucrado materia del presente PUERTO CARMEN, el cual está circunscrito en la Unidad Territorial Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, se ha cumplido con las etapas y actuaciones correspondientes del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales; por lo que, resulta procedente aprobar el mencionado procedimiento, así como emitir sus correspondientes Instrumentos de Formalización y Certificados de Información Catastral, de los predios materia de intervención, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, se debe solicitar la inscripción correspondiente de la rectificación en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley 31145 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, modificados por Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°214-2022-GR CUSCO/CR, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, respecto de **15 predios rurales matrices inscritas**, de la parcelación/sector Puerto Carmen, mencionados líneas conforme al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales".

Nº	UNIDAD CATASTRAL	Nº PARTIDA REGISTRAL	AREA INSCRITA (ha)	AREA A RECTIFICAR (ha)	TITULARES
1	128412	02015430	5,1521	5,2290	CHALLCO RIMACHI MARTHA PALOMINO SILVA JUAN
2	128416	02015434	5,3069	4,4212	PALOMINO SILVA DELFINA
3	128418	02015473	3,9929	3,8224	PALOMINO SILVA AGUSTINA
4	128420	02015471	5,3043	4,7648	SILVA VERA ROSEL
5	128435	11006067	1,5566	2,1446	GUTIERREZ QUISPE DOMINGA MIRANDA MENDOZA SAMUEL
6	128436	02015444	3,8460	4,5108	MENDOZA MIRANDA MARGOT
7	128437	02015446	1,7242	2,3762	SORAS YAUROS MARCELINO
8	128459	02015420	3,1067	2,9313	PALOMINO PUYO RENE
9	128460	11006066	6,1297	6,6465	SILVA MAMANI SONIA
10	128462	11006062	3,9540	4,4730	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	128468	11006319	0,3390	0,4329	PUYO HUALLPA OBALDINA
12	128469	11006320	0,5123	0,4495	
13	128474	02015394	55,0000	54,5486	CHACMANA DE CCOLQUE BASILIA CCOLQUE HUAÑEC LUIS
14	128476	02021766	36,0000	40,6423	CANAL SILVA JULIO CESAR
15	162073	02015396	1,4527	0,9905	COLLADO DE VILLAFUERTE EVANGELINA VILLAFUERTE BOLIVAR JUAN



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la autorización de impresión de los instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rurales inscritos, así como la expedición de los Certificados de Información Catastral, que correspondan, a favor del (los) titular (es) registral (es) indicado (s) en el artículo 1º.

**ARTICULO TERCERO. - SUSCRIBIR** los instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rurales inscritos, y de la misma forma los Certificados de Información Catastral de los predios inscritos conforme al numeral 95.3 del artículo 95º del reglamento el D.S N° 014-2022-MIDAGRI.



**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** se remita la presente Resolución Gerencial Regional a la Zona Registral N° X - Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Predios, con los respectivos Instrumentos de Formalización.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
 Ing. Armando Yucra Soto  
 GERENTE REGIONAL